

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**9203** *ORDEN de 28 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Arcos de la Sierra (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Arcos de la Sierra (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Arcos de la Sierra (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Arcos de la Sierra (Cuenca), declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**9204** *ORDEN de 28 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Andeade-Cornado (Touro-La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Andeade-Cornado (Touro-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Andeade-Cornado (Touro-La Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos, roturación de monte bajo, eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Andeade-Cornado (Touro-La Coruña), declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley y las de roturación de monte bajo se consideran igualmente clasificadas de interés general según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo preceptuado en el Decreto 1421/1980, de 19 de junio.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**9205** *ORDEN de 28 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Berceo-Estollo-San Millán de la Cogolla (Logroño).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Berceo-Estollo-San Millán de la Cogolla (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Berceo-Estollo-San Millán de la Cogolla (Logroño), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Berceo-Estollo-San Millán Logroño, declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**9206** *ORDEN de 2 de marzo de 1981 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Cuevas de Vinromá (Castellón de la Plana), para ampliar una almazara en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento, de fecha 25 de octubre de 1979, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Cuevas de Vinromá (Castellón de la Plana) y habiendo presentado dicha Entidad el proyecto requerido en el punto cuatro de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Cuevas de Vinromá

(Castellón de la Plana), para ampliar una almazara en la citada localidad, y un presupuesto de 7.380.480 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Asignar una subvención que alcanzará como máximo la cantidad de setecientos treinta y ocho mil cuarenta y seis (738 046) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del ejercicio económico de 1981.

Tres.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1981, para que la Entidad beneficiaria justifique la realización de las inversiones relativas a dicha ampliación.

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**9207** *ORDEN de 2 de marzo de 1981 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad «Espuny Martos, S. A.», para perfeccionar una extractora de aceite de orujo de aceituna sita en Martos (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento, de fecha 4 de octubre de 1979, por la que se declaró incluido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento de una extractora de aceite de orujo de aceituna, de la Sociedad «Espuny Martos, S. A.», sita en Martos (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto cuatro de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad «Espuny Martos, S. A.», para perfeccionar una extractora de aceite de orujo de aceituna, sita en Martos (Jaén), y un presupuesto de 12.981.871 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Otorgar una subvención que alcanzará como máximo la cantidad de seiscientos cuarenta y nueve mil ochenta y tres (649.083) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del ejercicio económico de 1981.

Tres.—Las inversiones de este perfeccionamiento deberán realizarse y justificarse antes del día 30 de noviembre de 1981.

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**9208** *ORDEN de 2 de marzo de 1981 por la que se aprueba el proyecto definitivo de «Matadero Frigorífico Muñogalindo, S. A.», para instalar un matadero en Muñogalindo (Ávila), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria cárnica de matadero de vacuno de «Matadero Frigorífico Muñogalindo, S. A.», en Muñogalindo (Ávila), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 10 de enero de 1980, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a diecisiete millones seiscientos veintinueve mil ochocientos veintitrés (17.629 823) pesetas. La subvención será como máximo de ochocientos ochenta y una mil cuatrocientas noventa y una (881.491) pesetas (partida presupuestaria 21.05.761).

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**9209** *ORDEN de 2 de marzo de 1981 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de despiece, embutidos y salazones de Sociedad Cooperativa Limitada «Sierra de Gudar», en Mora de Rubielos (Teruel), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de Sociedad Cooperativa Limitada «Sierra de Gudar», para la instalación de una industria cárnica de matadero, despiece, embutidos y salazones en Mora de Rubielos (Teruel), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria cárnica de despiece, embutidos y salazones de Sociedad Cooperativa Limitada «Sierra de Gudar» en Mora de Rubielos (Teruel), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de derechos arancelarios y de los tipos de gravámenes de las rentas del capital.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de dieciséis millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos noventa y dos (16.418.992) pesetas. La subvención será, como máximo, de tres millones doscientas ochenta y tres mil setecientos noventa y ocho (3.283.798) pesetas, de las que cuatrocientas veinticinco mil setecientos diecinueve (425.719) pesetas, se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio (partida presupuestaria 21.05.761) y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil setenta y nueve (2.858.079) pesetas, con cargo al año 1982.

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente, a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**9210** *ORDEN de 2 de marzo de 1981 por la que se declara la instalación del matadero de conejos de don Bautista Sánchez Melar, en Guadamur (Toledo), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don Bautista Sánchez Melar, para la instalación de una industria cárnica de matadero de conejos en Guadamur (Toledo), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,